



0409

DECRETO No. DE 2024

(26 NOV 2024)

Por medio del cual se concede una licencia temporal y se hace una designación como Curador Urbano Segundo del Municipio de Bucaramanga”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.6.5.2. del Decreto Nacional 1077 del 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 0071 del 04 de junio del 2021 se designó a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152 para ocupar el cargo de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.

2. Que mediante oficio allegado a la plataforma de PQRSD con radicado interno No. 1-WEB-202411-00214000 de fecha 20 de noviembre de 2024, la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, solicita que se conceda una licencia temporal del día veintitrés (23) de diciembre de 2024 al día treinta (30) de Diciembre de 2024, y se designe al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854.

3. Que el artículo 188 del Decreto Nacional 960 de 1970 – Por el cual se expide el estatuto de Notariado – dispone que: *“Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso. (...)”*

4. Que el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.5.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala que se consideran faltas temporales de los curadores urbanos: *“1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto de Notariado”;* así mismo, en su artículo 2.2.6.6.5.2 dispone que: *“En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional. Quién deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría”*

5. Que la Secretaria de planeación revisó la documentación allegada y el Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854, reúne los requisitos para ser designado curador provisional durante la licencia temporal de la Arquitecta Berenice Catherine Moreno - Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga.

6. Que la Secretaria de planeación, lleva un registro de las licencias temporales solicitadas y tramitas por los Curadores Urbanos del municipio; para la solicitud radicada 1- WEB-202411-00214000 de fecha 20 de noviembre de 2024, la curadora Urbana No. 2, durante la anualidad 2024, ha solicitado de manera discontinua un total de treinta y tres (33) días, sumando los cinco (5) días pretendidos concede en esta licencia temporal, sería un total de treinta y ocho (38) días; cumplimiento con lo establecido en el artículo 188 del Decreto 960 de 1970.

0409

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia temporal del día veintitrés (23) de diciembre de 2024 al día treinta (30) de Diciembre de 2024, a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.152, Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

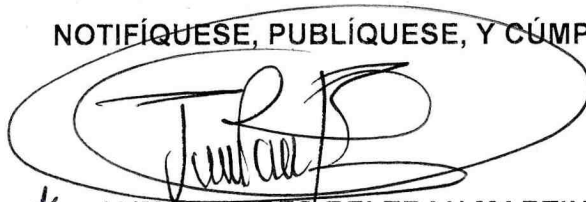
ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como Curador Urbano No. 2 del Municipio de Bucaramanga, al Arquitecto Rene Garnica Castillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.854; esto es, del día veintitrés (23) de diciembre de 2024 al día treinta (30) de Diciembre de 2024; mientras dure la ausencia de la titular; de acuerdo al artículo 2.2.6.6.5.2., Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión al Arquitecto Rene Garnica Castillo y a la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico: contacto@curaduria2bucaramanga.co

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su notificación y frente a él no proceden recursos.

Dado en Bucaramanga, a los 26 NOV 2024

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE




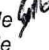
JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTINEZ
Alcalde Municipal

Por la Secretaría de Planeación:

Aprobó: Lyda Ximena Rodríguez Acevedo - Secretaria de Planeación 
Proyectó: Sandra Yadira Albarracín Africano - Profesional Universitario 

Por la Secretaría Jurídica:

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico

Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros - Asesor Despacho Alcalde 
Cristian Fernando Portilla Pérez - Asesor Despacho Alcalde